

Honorable, con objeto de celebrar la presente sesion ordinaria
quinta de la ciudad de la manana, el tenor de la declaracion
ta, dando principio por la lectura del acta de la anterior que
por unanimidad fue aprobada.

Dada cuenta de la Resolucion Oficial recibida en la sesion
anterior, el ayuntamiento acordó, se cumplan todas las ordenes
y circulares contenidas en la misma.

El ayuntamiento quedo enterado de que en este dia se ha
publicado la designacion del local para la constitucion de
la nueva junta que ha de funcionar en la eleccion de Dipu-
tado provincial que el dia siete del proximo Diciembre
han de celebrarse en esta villa.

Tambien se acuerda que debiendo celebrarse el dia siete
de Diciembre proximo las elecciones de Diputado Provincial
en la Sala Capitular, por lo que no puede celebrarse la sesion
ordinaria que correspondia dicho dia, se celebre extraordinaria al
siguiente a sea el ocho en la cual se tratara en todo lo referente
que corresponden tratar en la ordinaria suspendida.

Dada lectura a una comunicacion de la Adm. de contribu-
ciones de la provincia fecha 28 del actual n.º 2127, dando cu-
lencia de esta Corporacion para que informe lo que cree proceden-
te a indulto sobre una instancia que en aquella oficina ha pre-
sentado D. Pantaleon Salas de Olmo y Canada, Propositor de la
nueva Invencion de este pueblo, manifestando haber sido apremiado
por el Abogado del ayuntamiento por no haber hecho efectivo
la cantidad de 13 pesetas los continuos con que aparece cubierto
en el reparto correspondiente al ano economico 1888-89 cuya cuota
no es la referida. En esta se el deber de pagar toda vez que, segun dice
en la poca citada estaba obligado a su cargo del Abogado del ayun-
tamiento y por lo tanto considero procedente pagar la citada can-
tidad el dueno de la referida casa D. Celestino Guillerna. He estado
instituyendo ademas dicha Adm. a esta Municipalidad para
que manifieste si la reclamacion se refiere al Impuesto de consumo.
Entendado todo lo anterior con arreglo y habiendo examinado
el repartimiento de Consumo y el de Municipal de repara-
cion de ano de que se trata y de toda discusion por unifica-
cion de Acuerdos, informo lo siguiente: 1.º Que D. Pantaleon de
Olmo figura en el repartimiento de Consumo del ano de refe-
rencia y al n.º de orden 290 con la cuota anual de 13 pesetas.
Y en el de Municipal de repartido con cargo de 259, y

